

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: Ricardo Montero Reves

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - Nº 16211

Lunes 13 de setiembre de 2021

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 180-2021-MIDIS.- Aprueban modificación del documento técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del Registro de Ciudadanos Elegibles y el Padrón de Ciudadanos Beneficiarios del Subsidio Monetario Individual conforme al Decreto de Urgencia Nº 080-2021" versión 2.0

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0338-2021-RE.- Autorizan viaje de Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado a los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

3

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban modificación del documento técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del Registro de Ciudadanos Elegibles y el Padrón de Ciudadanos Beneficiarios del Subsidio Monetario Individual conforme al Decreto de Urgencia Nº 080-2021" versión 2.0

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2021-MIDIS

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000341-2021-MIDIS-VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° D000898-2021-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000444-2021-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000358-2021-MIDIS-DGFIS, emitido por la Dirección General de

Focalización e Información Social; el Informe N° D000529-2021-MIDIS-DDM, emitido por la Dirección de Dirección de Diseño y Metodología; y, el Informe N° D000094-2021-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, siendo que este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que



NORMAS LEGALES

Lunes 13 de setiembre de 2021 / El Peruano



afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, en el artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 052-2020, se establece la creación del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia (en adelante, Registro Nacional) cuya elaboración, administración y soporte tecnológico está a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo los lineamientos que apruebe la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS): v cuva finalidad es consolidar y sistematizar la relación de hogares a nivel nacional, para la adecuada identificación de aquellos hogares elegibles de los subsidios monetarios que se otorgan en el marco de la emergencia sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a fin de complementar la información en el marco de la Emergencia Sanitaria, dispone la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19, manteniéndose la operatividad, administración y soporte tecnológico a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); en ese sentido, en el numeral 27.2 se dispone que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos técnicos para asegurar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil implementa los mecanismos establecidos en dichos lineamientos técnicos aprobados, mediante resolución ministerial, por el órgano designado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley Nº 31084 dispone que todas las entidades del sector público que administren bases de datos cuya información complemente los registros contenidos en el Registro Nacional deben proveer, la información y los mecanismos de interconexión que sean requeridos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; mediante resolución ministerial, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y procedimientos para la transferencia de información, identificando los sectores,

tipo de información, periodicidad de entrega, entre otros; Que, el numeral 27.4 del artículo 27 de la Ley N° 31084, encarga al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del órgano designado, la articulación de las acciones a ser ejecutadas, a nivel nacional, por los gobiernos locales a través de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) como integrantes del Sistema Nacional de Focalización para efectos de actualización de la información del Registro Nacional. Estas acciones incluyen la difusión, capacitación y recojo de información en campo y priorizan a la población que reside en los ámbitos con menor conectividad al internet;

Que, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), del diecisiete de agosto de 2021, conforme consta en el Acta Nro. 004-2021-PCM/CIAS, se aprueba la propuesta de intervención de un subsidio monetario individual de S/ 350,00, así como un subsidio complementario de S/. 350,00 a las personas mayores de edad cuyo hogar, de acuerdo al Registro Nacional de Hogares, estuviera conformado por una sola persona mayor de edad y al menos un menor de edad; orientados a mitigar los impactos negativos en los ingresos de las personas dado el proceso gradual de la reactivación económica a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, siempre que tales ciudadanos cumplan con las condiciones y/o criterios establecidos para su otorgamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 080-2021. se establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID 19; el cual en su artículo 3, establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo con las pautas técnicas establecidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el referido Decreto de Urgencia, remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) el registro de ciudadanos elegibles para el subsidio monetario autorizado en el artículo 2

mediante la Resolución Ministerial 163-2021-MIDIS, en cumplimiento del marco normativo expuesto, se aprobó los "Lineamientos para la elaboración del registro de ciudadanos elegibles y el padrón de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual conforme al Decreto de Urgencia Nº 080-2021";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 171-2021-MIDIS se aprueba el "Padrón de ciudadanos beneficiarios del subsidio monetario individual autorizado en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021

Que, en el marco las competencias y funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Dirección General de Focalización e Información Social y la Dirección de Diseño y Metodología, a través de los Informes N° D000358-2021-MIDIS-DGFIS y Nº D000529-2021-MIDIS-DDM, respectivamente; sustentan la aprobación de las disposiciones para la continuidad del Registro Nacional, previstas en el artículo 27 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000094-MIDIS-OM la Oficina de Modernización emite opinión técnica favorable sobre la propuesta normativa; y mediante Memorando N° D000898-MIDIS-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo y da conformidad al informe de la referida Oficina;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de



REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.



Focalización e Información Social; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en el artículo 27 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021; en el Decreto de Urgencia N° 080-2021; que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID – 19; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación de la Pauta Técnica para elaborar el registro de hogares elegibles para el subsidio monetario individual autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021

Aprobar la modificación del documento técnico denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGISTRO DE CIUDADANOS ELEGIBLES Y EL PADRÓN DE CIUDADANOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO MONETARIO INDIVIDUAL CONFORME AL DECRETO DE URGENCIA Nº 080-2021" versión 2.0, aprobado por Resolución Ministerial Nº 163-2021-MIDIS, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, cuyo alcance se encuentra establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 080-2021.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1991097-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado a los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0338-2021-RE

Lima, 13 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, participará en la VI Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a realizarse en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 18 de septiembre de 2021;

Que, la Secretaria de Relaciones Exteriores de México ha citado a una reunión de misiones de avanzada a realizarse en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 14 de septiembre de 2021;

Que, el señor Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, participará en la sesión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como en reuniones con instituciones financieras internacionales, en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, del 19 al 20 de septiembre de 2021;

Que, el señor Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, participará también, en el 76º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas; a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 21 al 22 de septiembre de 2021:

Que, con la finalidad de coordinar y organizar los aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República en dichos eventos, es necesario que el Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, así como a las ciudades de Washington D.C y Nueva York, Estados Unidos de América; del 14 al 22 de septiembre de 2021;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) № 2061 del Despacho Viceministerial; y el Memorándum (PRO) № PRO00294/2021, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, ambas de 9 de septiembre de 2021; y el Memorándum (OPP) № OPP01294/2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 10 de septiembre de 2021, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; el Decreto Supremo Nº 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; y, la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos; y, a las ciudades de Washington D.C y Nueva York, Estados Unidos de América, del 14 al 22 de septiembre de 2021, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, ceremonial del estado, diplomático, privilegios e inmunidades; y, Código POI AOI00004500217, que es Organización y coordinación de los actos oficiales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes Aéreos Clase Económica USD | | | |
|---------------------------|--|--------|-----|----------|
| Jorge Eduardo Román Morey | 2,650.00 | 440.00 | 9+1 | 4,400.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA Ministro de Relaciones Exteriores

1991010-1